



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 477 -2022-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 08 JUL. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006336 y el Expediente Administrativo N° 2218020 de fecha 02/JUN/2022, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el administrado Sr. **EUSEBIO RENE BARRERA MAMANI**, identificado con DNI N° 04743349, de ocupación carpintero, con domicilio en el Lt. 02, Mz. Ñ perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Centro Poblado de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda "Bicentenario de Chen Chen", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tienen funciones específicas compartidas de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos;

Que, conforme al artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad – DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTICULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**;

Que, asimismo a través de **CARTA N° 0124-2022-KMNP-AT-SGPCUAT/GDUAAAT-GM/MPMN**, de fecha 19/04/2022, presentado por la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto – Asistente Técnico - SPCUAT, remite INFORMACIÓN SOLICITADA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA BICENTENARIO DE CHEN CHEN, (...), sobre la situación de los poseedores del Sub Sector 1A-4, señala que la Habilitación Urbana del Sub Sector 1A-4 ubicado en el Centro Poblado de Chen Chen, (...). De los ANTECEDENTES y ANÁLISIS, según **Punto 2.4**. Que, de la documentación presentada por el Presidente de la Asociación de Vivienda Bicentenario de Chen Chen Asociación de Vivienda Bicentenario de Chen Chen, se tiene que sus asociados, se encontraban posesionados en el terreno de propiedad municipal (...). Por lo que es de la **CONCLUSIÓN: 3.1**. Al respecto estando a la documentación contenida en autos y al análisis realizado, procedo a alcanzar a su despacho, el cuadro detallado de las variaciones surtidas a los lotes y manzanas de los socios de la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA BICENTENARIO DE CHEN CHEN**, quienes se encuentran asentados en el **SUB SECTOR 1A-4 DE LAS PAMPAS DE CHEN CHEN**, en el marco de la ejecución de la **RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 229-2021-SPCUAT-GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 10 de noviembre del 2021, ello conforme se detalla en el cuadro anexo al presente, considerando los documentos adjuntos, emitidos por la Corte Superior de Justicia de Moquegua – Juzgado de Paz del C,P, Chen Chen en su momento, así como las vistas satelitales históricas del geogle earth; en ese sentido, se sugiere, se disponga contar con el pronunciamiento por parte de los inspectores – Fiscalizadores, respecto al Local de la Asociación de Vivienda Bicentenario de Chen Chen, ubicado en la Manzana O Lote N° 03, a efectos de realizar la inspección ocular correspondiente. Por consiguiente, según el **CUADRO ANEXO y ANEXO N° 02: Vistas Satelitales Históricas de Google Earth** (2011, 2013, 2016, 2018, 2020 y 2022). Por último, se verificó según cuadro comparativo adjunto que la denominación ANTES es Mz. F, Lt. 02, y ACTUALMENTE es **Mz. Ñ, Lt. 2**, con número de **Partida Registral N° 11047784**;

Que, de la revisión y análisis efectuado a la **Carpeta N° 0006336**, se aprecia y evidencia que el beneficiario ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, sus modificatorias la Ordenanza 030-2017-MPMN y Ordenanza 007-2021-MPMN tales como: 1) Solicitud presentada por la administrada con Expediente Administrativo N° 2218020 de fecha 02/JUN/2022; 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote, Otorgamiento de Título de Propiedad, Venta de Valor de Terreno-PROMUVI; cuyos pagos por derecho de trámite efectuados ascienden a la suma total de **S/. 2,113.64 soles**, los cuales se acreditan mediante el **Recibo N° 0392511**, de fecha 30/05/2022; por lo que a través de **INFORME N° 101-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 29/04/2022, el Inspector del PROMUVI, informa ACTA DE VISITA INSPECTIVA N° 101-2022, de fecha 27/ABR/2022 a las 17:38 horas, realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **ASOC. BICENTENARIO DE CHEN CHEN Mz. Ñ Lt. 2**, cuyo poseionario **EUSEBIO RENE BARRERA MAMANI** en atención a **INFORME N° 114-2022-RYCL-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 18/ABR/2022, a través del cual, se solicita INSPECCIÓN DE PARTE, es que mediante la presente se da de conocimiento lo verificado al

GDUAAAT  
SPCUAT  
PROMUVI  
C.C. Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

momento de la inspección, lo cual se detalla a continuación: "Inmueble construido con material de madera y calamina, en la parte exterior e interior cercado con calamina, el inmueble consta de tres (03) ambientes de módulos de madera, los cuales cuentan con piso de cemento, siendo distribuidos de la siguiente forma: 01 dormitorio, 01 cocina/comedor, 01 sala. En el dormitorio se visualizan camas (ambiente compartido por el administrado y su carga familiar, evidenciándose dos camas), cómoda, prendas y demás accesorios del hogar, en el caso de la cocina, cuenta con una cocina a gas, repostero, menaje y demás accesorios de cocina, la vivienda cuenta con un patio con piso de tierra y falso piso de cemento techado en parte con calamina, utilizado como tendedero de ropa, lavatorio, almacén y otros; cuenta además con un (01) baño. Dichas edificaciones hacen un área total de **25.00 m<sup>2</sup>** aproximadamente de construcción de carácter permanente; en el inmueble habitan dos (02) personas; el titular y su hijo, B.B.J.B.M (05 años), adscrito como carga familiar no se encontró al momento de la inspección, el cual según lo manifestado por el administrado, se tiene que el menor se encuentra con su madre debido a que cuenta con tenencia compartida, estando en su casa los fines de semana. De la inspección realizada se observó en la vivienda objetos de uso personal de la carga familiar, tales como juguetes, camas, etc (...), va a fls. 23° al 27°;

Que, a través de **Resolución de Gerencia N° 323-2022-GDUAAT-GM-MPMN**, de fecha 23/MAY/2022, donde se resuelve en el Padrón Definitivo a Don **EUSEBIO RENE BARRERA MAMANI**, identificado con DNI N° 04743349, con el **Lt. 02, Mz. N** perteneciente al Sub Sector 1A 4, Sector Pampas de Chen Chen, Centro Poblado de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda "**Bicentenario de Chen Chen**", Distrito de Moquegua; Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita la Adjudicación de Lote con fines de vivienda mencionada líneas arriba en virtud de tal Resolución se ha suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 23/MAY/2022; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y de la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas, por último, el predio se encuentra inscrito en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto como Contribuyente del Predio en Rentas, con **Código de Contribuyente N° 0000043321** y el Documento Nacional de Identidad de la recurrente y su carga familiar donde se señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director, va a folios 50° al 62°;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad (...);

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR** a favor de Don **EUSEBIO RENE BARRERA MAMANI**, identificado con DNI N° 04743349, de ocupación carpintero, con domicilio en el **Lt. 02, Mz. N**, perteneciente al Sub Sector 1A 4, Sector Pampas de Chen Chen, Centro Poblado de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda "**Bicentenario de Chen Chen**", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la **Partida Electrónica N° 11047784**, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

|                              |   |
|------------------------------|---|
| <b>POR EL FRENTE</b>         | : Con 6.00 ml., con calle Los Frutales; |
| <b>POR EL LADO DERECHO</b>   | : Con 19.09 ml., con lote N° 3;         |
| <b>POR EL LADO IZQUIERDO</b> | : Con 19.13 ml., con Avenida N° 01;     |
| <b>POR EL FONDO</b>          | : Con 10.53 ml., con lote N° 1;         |
| <b>ÁREA</b>                  | : <b>154.97 m<sup>2</sup></b> .         |
| <b>PERÍMETRO</b>             | : <b>54.75 ml.</b>                      |

no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, los adjudicatarios no podrán enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o poseionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que una vez que la adjudicataria haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m<sup>2</sup> como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

**A. Q. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS**  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
Y ACUNIONAMIENTO TERRITORIAL

GDUAAT  
SPCUAT  
PROMUVI  
C.C Archivo



PL 537 -2022 DL

011 1AA000

|  |       |                    |
|--|-------|--------------------|
| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO<br>MOQUEGUA<br>SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO<br>Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL |       |                    |
| 11 JUL. 2022   |       |                    |
| REGISTRO   | HORA  | RECIBIDO           |
|  | 9:30a | <i>[Signature]</i> |



*[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp]*